

RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición para proveer plazas de Taquímeconógrafos de segunda en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, se nombra el Tribunal calificador y se convoca a examen a los aspirantes.

Finalizado el plazo de quince días concedido por Resolución de este Centro de fecha 12 de marzo del año en curso para formular reclamación a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición convocada por Resolución de fecha 13 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 18 de 21 de enero de 1969) para proveer plazas de Taquímeconógrafos en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la lista provisional publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 70, de fecha 22 de marzo del año en curso, de aspirantes admitidos y excluidos a la referida oposición, con la salvedad de que la opositora doña Antonia Barragán Ajenjo, que figuraba excluida, queda admitida para poder tomar parte en dicha oposición por haber abonado la cantidad exigida en concepto de derechos de examen.

2.º Estimar la reclamación formulada por la opositora doña Primitiva Fernández Casado, quedando exenta de realizar el ejercicio de cultura general por estar en posesión del título de Maestra de Primera Enseñanza.

3.º Designar el Tribunal calificador que ha de juzgar la oposición, que estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: Don José Luis Algibez Cortés, Secretario administrativo del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Vocales: Don Julio Vaquero Gutiérrez, Interventor Delegado; don Juan Marina Simó, Jefe del Departamento de Personal del citado Servicio; don Epifanio Romera Sanz, Jefe del Departamento de Contabilidad.

Secretario: Don Ramón Izquierdo Guillén, Jefe de Negociado.

Convocar a todos los aspirantes admitidos para el reconocimiento médico, que tendrá lugar el día 26 de mayo del año en curso, a las ocho treinta horas, en las oficinas centrales del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, calle Velázquez, 147.

En el mismo día darán comienzo los exámenes en el local y hora que oportunamente se hará público mediante aviso en el tablón de anuncios de las oficinas centrales del citado Servicio.

Madrid, 17 de abril de 1969.—El Director general, A. M. Borque.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Subsecretaría de la Marina Mercante por la que se convocan a concurso-oposición libre las cátedras que se hallan vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera de 10 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 69), y de acuerdo con lo preceptuado en las Leyes 144/1961, de 23 de diciembre, y 28/1965, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» números 311 y 107, respectivamente),

Esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.—Previo informe de la Comisión Superior de Personal, convocar a concurso-oposición libre las cátedras que se encuentran vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica que a continuación se relacionan:

«Aritmética y Álgebra», de la Escuela de Tenerife.

«Dibujo», de Barcelona.

«Inglés», de Bilbao.

«Astronomía Náutica y Navegación», de Cádiz.

«Economía Marítima», de Tenerife.

«Electricidad y Electrónicas», de Bilbao, Barcelona y Tenerife.

«Meteorología y Oceanografía», de Cádiz.

«Máquinas de Vapor», de La Coruña y Tenerife.

«Motores de Combustión Interna», de La Coruña, Bilbao y Tenerife.

«Termodinámica», de La Coruña, Bilbao y Tenerife.

«Mecánica y Resistencia de Materiales», de La Coruña, Bilbao y Barcelona.

«Metalurgia y Conocimiento de Materiales», de La Coruña.

«Tecnología, Mecánica y Talleres», de La Coruña, Bilbao, Cádiz y Tenerife.

«Radiotelegrafía Naval», de Cádiz y Tenerife.

Segundo.—Conforme lo establecido en el número dos del artículo cuarto de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 156), los candidatos que deseen tomar parte en ellas, deberán solicitarlo en esta Subsecretaría en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y dirigirán las instancias al Subsecretario de la Marina Mercante, presentándolas, bien directamente los interesados o ateniéndose al artículo 66 de la Ley sobre Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 171).

Tercero.—En las referidas instancias, los candidatos habrán de comprometerse a prestar juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, como requisito previo a la toma de posesión, y deberán acompañarlas de los documentos siguientes:

a) Relación de trabajos profesionales o de investigación, como condición meritoria pero no necesaria, concernientes a la materia de la cátedra a que aspiren. El plazo de presentación de estos trabajos meritorios tendrá como límite la entrega al Tribunal personalmente por el interesado hasta el momento de realizar examen.

b) Justificante de haber abonado directamente o bien por giro postal o telegráfico la cantidad de cuatrocientas sesenta pesetas en concepto de derechos de examen y por formación de expediente, haciéndose constar en la solicitud el número y fecha de su ingreso, entregándose o siendo enviada aquella dentro del plazo señalado en el Registro General de la Subsecretaría de la Marina Mercante o en los demás Centros y Dependencias autorizados para ello por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarto.—Los candidatos deberán además reunir las condiciones siguientes que acreditarán como se determina en el punto décimo de esta Resolución:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos veintitrés años de edad al empezar los ejercicios.

c) No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

d) Poseer algunos de los títulos que para cada cátedra se determinan a continuación, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley 28/1965

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exentas del Servicio Social. En el primero de ellos, bastará con que haya tenido lugar antes de expirar el plazo de treinta días, señalado en la norma segunda de esta convocatoria, conforme se determina en el artículo 4.4 de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública.

g) Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

Para optar a la cátedra de «Aritmética y Álgebra» es necesario poseer el título de Capitán de la Marina Mercante, Piloto de la Marina Mercante de primera clase, Maquinista Naval Jefe, Oficial de Máquinas de la Marina Mercante de primera clase, Jefe u Oficial de los Cuerpos Generales de la Armada, de Ingenieros de la Armada, de Infantería de Marina, de Máquinas o de Intendencia de la Armada, Cartógrafos, Grabadores, Observadores y Calculadores de la Armada; Ingenieros con título expedido por el Ministerio del Ejército, Arquitecto, Ingenieros: Aeronáutico, Agrónomo, de Caminos, Canales y Puertos; Industrial (en todas sus especialidades), Minas, Montes, Naval o de Telecomunicación; Licenciados: Biológicas, Farmacia, Físicas, Geológicas, Matemáticas o Químicas; Aparejadores de Obras, Peritos: Aeronáutico, Agrónomo, Industrial (en todas sus especialidades), Minas, Montes, Naval, Obras Públicas, Telecomunicación o Topógrafo.

Para la de «Dibujos», poseer el título de Capitán de la Marina Mercante, Piloto de la Marina Mercante de primera clase, Maquinista Naval Jefe de la Marina Mercante, Oficial de Máquinas de la Marina Mercante de primera clase, Jefe u Oficial de los distintos Cuerpos Patentados de la Armada, Ingenieros con título expedido por el Ministerio del Ejército, Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Aparejador y Perito.

Para la de «Inglés», poseer el título de Capitán de la Marina Mercante, Maquinista Naval Jefe de la Marina Mercante, Jefe u Oficial de los distintos Cuerpos Patentados de la Armada, Arquitecto, Ingeniero y Licenciado.

Para la de «Astronomía Náutica y Navegación», poseer el título de Capitán de la Marina Mercante, Jefe u Oficial del Cuerpo General de la Armada.

Para la de «Economía Marítima», poseer el título de Capitán de la Marina Mercante, Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Económicas, Actuario, Intendente o Profesor Mercantil.

Para las de «Electricidad y Electrónicas», poseer el título de Capitán de la Marina Mercante, Maquinista Naval Jefe de la Marina Mercante, Jefe u Oficial de los Cuerpos Generales de la Armada, de Ingenieros de la Armada; Ingenieros con título expedido por el Ministerio del Ejército, Ingenieros: Aeronáutico, Industrial (en todas sus especialidades), Minas, Naval o de Telecomunicación; Perito de Telecomunicación.

Para las de «Meteorología y Oceanografía», poseer el título de Capitán de la Marina Mercante, Jefe u Oficial del Cuerpo General de la Armada.

Para las de «Máquinas de Vapor», poseer el título de Maquinista Naval Jefe de la Marina Mercante, Jefe u Oficial de los Cuerpos de Ingenieros de la Armada (Sección de Navales) y de Máquinas de la Armada, Ingeniero Naval.

Para las de «Motores de Combustión Interna», poseer el título de Maquinista Naval Jefe de la Marina Mercante, Jefe u Oficial de los Cuerpos de Ingenieros de la Armada (Sección de Navales) y de Máquinas de la Armada, Ingeniero Naval.

Para las de «Termodinámica», poseer el título de Maquinista Naval Jefe de la Marina Mercante, Oficial de Máquinas de la Marina Mercante de primera clase, Jefe u Oficial de los Cuerpos de Ingenieros de la Armada (Secciones de Navales y de Armas Navales), y de Máquinas de la Armada, Ingenieros Industriales del Ejército, Ingenieros Industrial (en todas sus especialidades) o Naval, Licenciado en Físicas.

Para las de «Mecánica y Resistencia de Materiales», poseer el título de Maquinista Naval Jefe de la Marina Mercante, Jefe u Oficial de los Cuerpos de Ingenieros de la Armada (Secciones de Navales y de Armas Navales) y de Máquinas de la Armada, Ingenieros con título expedido por el Ministerio del Ejército, Arquitecto, Ingenieros: Aeronáutico, de Caminos, Canales y Puertos; Industrial (en todas sus especialidades), Minas, Naval o de Telecomunicación; Peritos: Aeronáutico, Minas, Naval Obras Públicas o Industrial (en todas sus especialidades).

Para las de «Metalurgia y Conocimiento de Materiales», poseer el título de Maquinista Naval Jefe de la Marina Mercante, Oficial de Máquinas de la Marina Mercante de primera clase, Jefe u Oficial de los Cuerpos de Ingenieros de la Armada (Secciones de Navales y de Armas Navales) y de Máquinas de la Armada, Ingenieros con título expedido por el Ministerio del Ejército, Ingenieros: Aeronáutico, de Caminos, Canales y Puertos; Industrial (en todas sus especialidades), Minas o Naval, Licenciado en Químicas, Peritos: Minas Naval o Industrial (en todas sus especialidades).

Para las de «Tecnología Mecánica y Talleres», poseer el título de Maquinista Naval Jefe de la Marina Mercante, Jefe u Oficial de los Cuerpos de Ingenieros de la Armada (Secciones de Navales y de Armas Navales) y de Máquinas de la Armada, Ingenieros con título expedido por el Ministerio del Ejército, Ingenieros: Aeronáutico, de Caminos, Canales y Puertos; Industrial (en todas sus especialidades), Minas o Naval; Peritos: Aeronáutico, Industrial (en todas sus especialidades), Minas, Naval o de Obras Públicas.

Para las de «Radiotelegrafía Naval», poseer el título de Oficial Radiotelegrafista de la Marina Mercante de primera clase, Jefe u Oficial del Cuerpo General de la Armada, Ingenieros de Telecomunicación o Perito de Telecomunicación.

Quinto.—Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, será requerido el interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivara su instancia sin más trámite.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» una lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos a examen. Los aspirantes podrán interponer las reclamaciones oportunas, conforme al artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra cualquier circunstancia que considere lesiva a sus intereses en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de la lista.

Los errores de hecho que puedan advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del opositor.

Sexto.—Las oposiciones se celebrarán ante un Tribunal, en el que desempeñarán los cometidos de Presidente y Secretario, respectivamente, el Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas y el Jefe de la Segunda Sección de dicha Inspección General; en defecto del primero, actuará como Presidente el Jefe de la referida Segunda Sección, y, en este caso, o en defecto de él, actuará como Secretario el Jefe del Negociado de Escuelas.

Como Vocales, actuarán tres Profesores numerarios, dos de los cuales serán Profesores de la disciplina correspondiente a la cátedra convocada y uno de los tres, de ser posible, el Director de la Escuela donde exista la vacante de la cátedra convocada o, en defecto, el Director de otra, y de no observarse este requisito, procurar que también sea Profesor de la materia.

Caso de no ser posible cuanto se preceptúa respecto a este último Vocal, se designará al Profesor que se considere más idóneo para ello de entre todo el Profesorado de las Escuelas de que se trata.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario de la Marina Mercante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Séptimo.—Las oposiciones se celebrarán en la Subsecretaría de la Marina Mercante. Se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» la composición del Tribunal y la fecha y hora del comienzo del primer ejercicio, al menos con quince días de antelación, y no podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

Octavo.—Los programas para optar a todas estas cátedras corresponden a las Ordenes ministeriales de 23 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 118) y 25 de mayo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 163), por las que se establece el desarrollo de los diversos cursos y los programas de las asignaturas de la Carrera de Náutica, Secciones de Puente y Máquinas, aunque con la amplitud que permita al Tribunal concebir sobre los conocimientos de cada opositor.

Noveno.—Este concurso-oposición consistirá en cuatro ejercicios: escrito, oral, práctico y de exposición didáctica, como determina el artículo 50 del citado Reglamento de las Escuelas Oficiales de Náutica.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la autoridad competente para que elabore la propuesta de nombramiento permanente. Al propio tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos de la norma undécima de esta convocatoria, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Décimo.—Los opositores que como resultado de los exámenes sean propuestos para su nombramiento como Profesor, aportarán necesariamente dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Certificación facultativa de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que le impida el ejercicio del cargo.
- d) Documento justificativo de poseer alguno de los títulos que para cada una de las cátedras se determina en el punto cuarto de esta Resolución.
- e) Declaración jurada de los cargos que ostente.
- f) Certificación acreditativa de haber realizado el servicio social o estar exento del mismo, que para la mujer se señala en el punto f) de la norma cuarta de esta convocatoria.

Los que tuviesen la condición de funcionario público deberán presentar solamente certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

En defecto de los documentos referidos, acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

Undécimo.—Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor no presentaran la documentación fijada en el punto anterior, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia presentada. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

A petición de los interesados, la Administración podrá conceder una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Duodécimo.—El nombramiento en propiedad del opositor que sea propuesto por el Tribunal se considerará provisional, como funcionario en prácticas, durante un año, a cuyo término, si procede, se le otorgará la cátedra definitivamente, a contar de la fecha en que se hizo cargo de las enseñanzas de la misma, con la retribución establecida en la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración civil del Estado, concediéndose el plazo de un mes para la toma de posesión del cargo, a contar de la notificación del nombramiento, a los destinados a la Península y de cuarenta y cinco días a los que sean destinados a las Islas Canarias.

Décimotercero.—Esta convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por el interesado en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y fines procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1969.—El Subsecretario, Leopoldo Boado.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas,